

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**GRTL-2070-2021**

**Talara, 17 de agosto de 2021**

Señores.

**PARTICIPANTES**

Presente. –

Asunto: Segunda Rueda de Absolución de Consultas del Proceso de Convocatoria “**SERVICIO DE GESTIÓN OPERATIVA DEL PAQUETE 1 DE LAS UNIDADES AUXILIARES DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA**”

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a ustedes, para dar cumplimiento al Cronograma en curso del Proceso de la Convocatoria del Asunto, por lo cual se publica la Segunda Rueda de Absolución de Consultas, la misma que se encuentra adjunto a esta carta.

Atentamente,

**Jorge Alméstar Mauricio**

**Gerente Refinería Talara**

**ABOLUCIÓN DE CONSULTAS DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR DEL "SERVICIO DE GESTIÓN OPERATIVA DEL PAQUETE 1 DE LAS UNIDADES AUXILIARES DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA"**

Consulta N°	Documento de Referencia	Apartado	Pregunta Postor	Respuesta PETROPERÚ
1	Contrato de Usuario	3.2. Representante del CONTRATISTA	El contratista solicita que esta cláusula sea específica, sin ambigüedades, ej. mal comportamientos y "etc." son terminos ambiguos <b>Petroperú podrá solicitar la sustitución del Representante del Contratista por causas graves justificadas (delito, malcomportamiento, seguridad, fraude, etc) y en ese caso habrá un plazo de treinta (30) días para llevarlo a cabo.</b>	Petroperú podrá solicitar el reemplazo del Representante del Contratista por causas graves justificadas incluyendo sin ser limitativos delito, agresión verbal o física, denuncias por hostigamiento o tocamientos indebidos, sabotaje, antecedentes penales o policiales, seguridad, dolo, actuaciones negligentes. En caso se determine alguna de las causales graves justificadas se solicitará el reemplazo por lo que se otorgará un plazo de treinta (30) días para la realización del mismo.
2	Contrato de Usuario	5.4	La cuestión de la autonomía operativa se ha planteado en numerosas ocasiones en respuesta a muchas cláusulas. Se solicita al Contratista que presente una oferta por el mantenimiento necesario para operar con éxito esta planta durante 20 años sin tener acceso a los manuales que definen las tareas que PP requerirá que realice el contratista además de nuestro plan de mantenimiento estándar para este tipo de planta. Esta respuesta nuevamente establece que PP requiere la capacidad de agregar tareas adicionales según sea necesario al plan de mantenimiento. La estimación de operaciones y mantenimiento se ha desarrollado utilizando nuestros muchos años de experiencia y, por lo tanto, optimiza el costo de brindar servicios en lo que se considera razonable y suficiente para este tipo de planta. Reconociendo el control que PP desea mantener en la planificación de mantenimiento, hemos intentado sugerir que el mantenimiento adicional requerido además de este plan puede ser discutido y donde PP requiere dicho mantenimiento adicional puede ser provisto y ejecutado pero será financiado por PP. No vimos tal declaración en su respuesta. Por lo tanto, en vista de esta negativa, el Contratista tendría que revisar la operación y mantenimiento nuevamente e intentará predecir el aumento del presupuesto de mantenimiento que se requerirá para realizar el trabajo adicional requerido que se anticipa. Esto dará como resultado un precio de oferta más alto del que podríamos ofrecer de otra manera, sin embargo, está claro que la oferta original no se puede proporcionar bajo estos términos de contrato, como esta actualmente redactado.	Si Petroperú requiere, basándose en argumentos técnicos acordes a las prácticas internacionales específicas para el mantenimiento de Plantas de Hidrógeno y Nitrógeno, la realización de actividades de mantenimiento en adición a las requeridas bajo las Leyes Aplicables o los Contratos, los costos asociados serán definidos por acuerdo previo entre las partes.
3	Contrato de Usuario	6.2.1	El contratista solicita que se agregue el siguiente lenguaje: <b>La multa por disponibilidad será excusada por la prueba de la planta que ha sido preaprobada y programada con PetroPerú.</b>	Las penalidades por disponibilidad no serán aplicadas hasta el inicio de la Etapa Operativa.
4	Contrato de Usuario	6.3.2 (iii)	<b>La multa por disponibilidad será excusada por la prueba de la planta que ha sido preaprobada y programada con PetroPerú.</b>	Se realizarán modificaciones, que establecen la aplicación de penalidades a partir del inicio de la Etapa Operativa. Adicionalmente, se utilizarán los siguientes valores (multiplicadores) a ser utilizados, los multiplicadores aplicables serán de 1 (para penalidades asociadas a incumplimiento de volumen) y 10% (para penalidades asociadas a incumplimiento de calidad)  A partir de allí, y hasta el final del contrato los multiplicadores aplicables serán de 1.3 para penalidades asociadas a incumplimientos de volumen) y 20% (para penalidades asociadas a incumplimientos de calidad)
5	Contrato de Usuario	6.4.3/4	"PP ha declarado que necesitamos capacitar al personal en un conjunto de cursos de iniciación aprobados que se enumeran en el contrato. Indican que necesitan validar el contenido del curso. Han dado un plazo para producir material extendido de 15 a 30 días después se firma el contrato. El contenido es el siguiente:  (i) Procesos de Refinación de Petróleo, con énfasis en los procesos que engloba la Refinería Talara. (ii) Conceptos de Instrumentación, Control y Automatización de Procesos, Medición de Hidrocarburos, Seguridad de Procesos y otras materias de especialidad relacionadas con los servicios industriales. (iii) Prevención de Riesgos, Riesgos Laborales y Seguridad en el Trabajo. La capacitación debe incluir un módulo que enfatice el Sistema de gestión de seguridad vigente en Petroperú, que incluye los procedimientos de aislamiento de energía y bloqueos para la entrega de equipos. (iv) Introducción a los Sistemas de Gestión ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 (OHSAS 18001). (v) Curso de Especialización relacionado con Unidades Auxiliares ofrecido por el Licenciante tecnológico, el Contratista EPX UAX o, a criterio de PETROPERÚ, personal de PETROPERÚ que haya recibido capacitación previa por parte de alguno de ellos.  Petroperú necesita trabajar con nosotros aquí. No tendremos a nadie en su lugar justo en la firma del contrato. Aquí se requiere al menos una semana de material de capacitación de una variedad de fuentes. (Puede PP trabajar con el contratista, de manera conjunta, por ejemplo, ayudar con ejemplos o el material de capacitación que se busca o, si es subcontratado, proporcionar detalles de contacto de una empresa que haya brindado esta capacitación anteriormente para PP?  De lo contrario, no veo que podamos cumplir con los requisitos de esta cláusula."	Se realizará las siguientes modificaciones:  La información de los cursos será presentada a los noventa (90) días de suscrito el Contrato por parte del CONTRATISTA, no se requerirá validación por parte de PETROPERÚ.  El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto en las Cláusulas 6.4.1 a 6.4.3 por parte de su personal dentro de los doce (12) meses de la fecha de inicio de las labores cada miembro de su personal que se incorpore a la ejecución del Contrato.
6	Contrato de Usuario	6.7	Ver el comentario hecho en 5.3 (Autonomía Operacional)	Ver respuesta a consulta N°2.
7	Contrato de Usuario	7.1.1	Ver el comentario hecho en 5.3 (Autonomía Operacional)	Se mantendrá el Factor de Servicio como una condición de cumplimiento contractual, y se adicionará un Factor de Disponibilidad a efectos del cálculo de penalidades. El Factor de Disponibilidad según se indica en la respuesta a la consulta 26
8	Contrato de Usuario	7.1.4	El contrato tiene muchas cláusulas que requieren la supervisión de PP en las Operaciones del Contratista. Supervisión del programa de mantenimiento, la capacidad de dictar las piezas que se utilizan para el reemplazo, la capacidad de regular los contratistas utilizados para el mantenimiento. Cada elemento impuesto de control adicional elimina aún más la flexibilidad operativa del Contratista para ejecutar el propósito mismo de que nosotros estemos allí, es decir, tener la responsabilidad de la operación segura y confiable de los activos. Al combinar esta falta de autonomía con la fuerte aplicación de sanciones y la alta incidencia de condiciones de rescisión contribuye a una cultura que no puede innovar y que produce un mayor tiempo de inactividad consecutiva. La operación y gestión de este contrato requerirá un enfoque 24 horas al día, 7 días a la semana. (Petroperú estará disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana para revisar los detalles operativos de la planta que deben acordarse según el contrato fuera del horario de oficina estándar que, de lo contrario, incurrirá en un retraso significativo para permitir la obtención de la aprobación suficiente?	El contratista, en base a su experiencia, también puede recomendar el uso de ciertos materiales o partes según lo considere recomendado, para lo cual solicitará su inclusión en la lista de Proveedores Autorizados. En caso de ser necesario para garantizar la continuidad del servicio de suministro de H2 y N2, y siempre que se configure una de los supuestos establecidos en los literales a) al g) del segundo párrafo de la cláusula 7.1.4, el CONTRATISTA podrá adquirir ciertos materiales, consumibles, equipos o repuestos de un proveedor no incluido en la Lista de Proveedores Autorizados. Posteriormente deberá regularizar la inclusión del Proveedor en la Lista de Proveedores Autorizados. Petroperú contará con personal disponible las 24 horas, los 7 días de la semana para las coordinaciones operativas del servicio.
9	Contrato de Usuario	7.1.6	PP ha especificado un importante programa de inducción que debe proporcionarse a todo el personal contratado. Esto será un complemento importante para cualquier trabajo que llevemos a cabo para contratistas especializados, por ejemplo, reconstrucción de válvulas PSA, carga de catalizador, actualizaciones de DCS, etc. Se sugiere que el Contratista desarrolle un programa de inducción modificado específico para dichos subcontratistas que se adapte a los problemas relevantes para la planta de N2 y H2. De lo contrario, tendremos que incorporar costos de capacitación adicionales para la inducción a nuestro plan de O&M.	El curso es dictado por PETROPERÚ de una duración de 8 horas de acuerdo a lo citado en el ítem 2.2 apartado f), del manual M SEGU-CD-02 que a la letra dice:  "El CONTRATISTA deberá coordinar con el Administrador del Contrato la programación del curso de "Inducción HSE" para su personal, debiendo el trabajador obtener nota aprobatoria mayor a 14.0/20.0, para ser considerado apto. Dicho curso tendrá una duración de hasta 8 horas y una vigencia de 2 años, debiendo actualizarse al año en caso de existir cambios o modificaciones de los sistemas de seguridad o procedimientos de trabajo"
10	Contrato de Usuario	7.1.15	Section 7.1.15 Contrato Usuario Contract: Article 68" of Petroperú's Contract Regulations: "El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ"  "Una vez finalizado el Contrato y otorgada la conformidad por PETROPERÚ, el CONTRATISTA continuará siendo responsable por la calidad de los Activos, sujeto al desgaste por el uso normal, y por los posibles vicios ocultos causados por la operación o mantenimiento defectuoso comprobadamente atribuible al CONTRATISTA, por el plazo de un (1) año desde la finalización del Contrato."	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas, que reflejará lo establecido en el Artículo 68 del nuevo Reglamento de Contrataciones de Petroperú: El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ.
11	Contrato de Usuario	7.3.1	Ver el comentario hecho en 5.3 (Autonomía Operacional)	Ver respuesta a consulta N°2.
12	Contrato de Usuario	7.5 Inventarios y almacenamiento	Pedimos a PP que considere detenidamente si se puede encontrar espacio para un almacén dentro de la refinería. Esto realmente interesa a ambas partes. Los repuestos a gestionar suelen tener tiempos de entrega prolongados y, por tanto, la seguridad de dichos artículos es de vital importancia, tan importante realmente como los repuestos para el resto de unidades de la refinería. Si un artículo se extravía o es robado de una instalación externa, esto pone al activo in riesgo durante el periodo mientras se espera el reemplazo. Ciertamente, si se roba un repuesto, esto tiene un impacto en el contratista, pero también afecta absolutamente a la refinería. Es mejor evitar esa situación en primer lugar si es posible.	Se podrá proporcionar un área (terreno) dentro del terreno de PETROPERÚ en Talara para que el Contratista pueda habilitar un almacén, sujeto a disponibilidad y previa coordinación con PETROPERÚ. La seguridad del almacén estará a cargo del CONTRATISTA.
13	Contrato de Usuario	7.8.3	Sección 7.8.3 del Contrato de Usuario: No hemos encontrado ningún Reglamento que requiera que Petroperú tenga acceso a la nómina, los contratos de trabajo, las boletas de pago y otros documentos laborales del Contratista. Por requerimiento legal, algunos de estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Trabajo y SUNAFIL (Superintendencia Nacional de Cumplimiento Laboral).  Sugerimos proponer a Petroperú la sustitución de la segunda oración de la Sección 7.8.3, por el siguiente lenguaje: "La Con el propósito de verificar el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA proporcionará a PETROPERÚ, a pedido de ésta, copia de cualquier requerimiento recibido de SUNAFIL y de las respectivas respuestas presentadas a dicha entidad". En apoyo de este cambio propuesto, podemos afirmar que la entrega de los documentos enumerados en el párrafo original violará las regulaciones que impiden la divulgación de datos personales privados a terceros.	Se acepta inclusión.
14	Contrato de Usuario	Undécimo: subcontratación	Secciones 11.1 y 11.2 del Contrato de Usuario: El Artículo 70 " del Reglamento requiere que Petroperú "se reserve el derecho de aprobar porcentajes de subcontratación" por parte del Contratista. También requiere que el Contratista se asegure de que los subcontratistas cumplan con el Sistema de Integridad y las Políticas Corporativas de Petroperú. Adicionalmente, responsabiliza al Contratista por la plena ejecución del Contrato, manifestando que "las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ". Debe aclararse la referencia al artículo 18.8 " del Reglamento contenido en el apartado 11.1 del contrato, ya que se refiere al Reglamento antiguo. El artículo 18 " del Reglamento actual (en vigor desde junio de 2021) no se refiere en absoluto a los subcontratistas.	Se actualizará referencia al nuevo Reglamento de Contrataciones.  Se realizarán las siguientes modificaciones:  11.1 El CONTRATISTA podrá subcontratar las prestaciones que no forman parte del objeto principal del requerimiento o de las prestaciones esenciales del contrato, sobre las cuales se establecieron los requisitos técnicos mínimos tales como experiencia, conocimientos, acreditaciones, certificaciones, etc. Para tal fin, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario de haber celebrado el subcontrato, el CONTRATISTA comunicará a PETROPERÚ el objeto contractual de la subcontratación.  11.2 El CONTRATISTA mantendrá a PETROPERÚ periódicamente informado en relación a los subcontratos que el CONTRATISTA haya suscrito y que se mantengan vigentes en relación al Contrato. Si lo solicita PETROPERÚ, el CONTRATISTA deberá someter a PETROPERÚ los antecedentes legales, económicos, técnicos y financieros de cualquier Subcontratista para su revisión por PETROPERÚ, incluso para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula 11.9.
15	Contrato de Usuario	11.2	Ver el comentario hecho en 5.3 (Autonomía Operacional)	Ver respuesta a consulta N°14.

Consulta N°	Documento de Referencia	Apartado	Pregunta Postor	Respuesta PETROPERÚ
16	Contrato de Usufructo	11.8	Ver el comentario hecho en 7.1.4 (Autonomía Operacional)	La redacción de la cláusula 11.8 del Contrato de Usufructo se modificará de la siguiente forma:  Los Subcontratistas contratados por el CONTRATISTA conforme a lo dispuesto en la presente Cláusula no podrán, a su vez, subcontratar integralmente, los servicios que les han sido encargados por el CONTRATISTA y que son materia del Subcontrato correspondiente.  La subcontratación de acuerdo al artículo 24 del Reglamento de Contrataciones de Petroperú está vinculada a prestaciones que no forman parte del objeto principal del requerimiento o de las prestaciones esenciales del contrato, para el Contratista.
17	Contrato de Usufructo	11.10	Ver el comentario hecho en 7.1.4 (Autonomía Operacional)	Se modificará la redacción de la siguiente forma: Para caucelar el cumplimiento del contrato y el posible ejercicio de derechos de PETROPERÚ, PETROPERÚ podrá solicitar al Contratista que este le entregue cierta información sobre el contenido de los Subcontratos, incluyendo de ser el caso evidencia de haber incluido las cláusulas obligatorias a las que se refiere el Anexo e información que evidencie que el alcance del Subcontrato no exceda lo aprobado
18	Contrato de Usufructo	28.1	Rescisión por conveniencia: Proponemos que el contratista obtiene el 5% del valor restante del contrato, más la parte no utilizada de los SOMI S.  Al contratista le preocupa que, a medida que pasa el tiempo, el valor restante de los contratos disminuye y puede haber más incentivos para que PP rescinda por conveniencia. El contratista solicita que la multa se base en el 5% del valor del contrato (no solo el restante)	Se efectuará la siguiente modificación:  El pago indemnizatorio por resolución unilateral se mantendrá en el 5% del Valor Pendiente del Contrato, con un mínimo equivalente a la suma acumulada de 4 veces la Remuneración Mensual Fija a la fecha de cancelación de Contrato.
19	Contrato de Usufructo	28.7 Consecuencias de la resolución.	"Debe reconocerse que al final del contrato los equipos habrán sido sometidos a un "desgaste normal" y no estará "como nuevo". Siempre que la planta esté funcionando a plena capacidad, el equipo se considerará "apto para el servicio", no sujeto a reparaciones o reemplazo.  Dado que PP proporcionará información regularmente en la planificación de mantenimiento, PP estará familiarizado con el estado general de la planta y cualquier problema ambiental, por lo que no debería ser necesaria una auditoría. Sin embargo, en el caso de que PP desee una Auditoría, las Partes acordarán mutuamente seleccionar una firma experta externa para evaluar la planta. El costo de la auditoría será compartido al 50% por las Partes.  Recomendamos encarecidamente que PP participe en las actividades diarias de la planta al menos 6 meses antes de que expire el contrato. De lo contrario, ¿cómo sería la transición al final?"	1. Se acepta la distribución de costos de la Auditoría en partes iguales por las partes.  2. Con el propósito de asegurar y facilitar una transición ordenada y eficiente del Contrato, la debida familiarización de PETROPERÚ con la operación y mantenimiento de las Plantas y la emisión de la conformidad de PETROPERÚ; (i) PETROPERÚ podrá nombrar un Comité de Transición que certificará el estado de las Plantas conjuntamente con el CONTRATISTA, al menos con ses (6) meses de anticipación a la terminación del Contrato; y (ii) el CONTRATISTA podrá nombrar, a su costo, un representante que podrá visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones de las Plantas, por un año contado desde la terminación del Contrato. Este representante tendrá acceso completo y oportuno a toda la información que sustente cualquier reclamo de PETROPERÚ bajo la cláusula 7.1.15"  Se revisará esta modificación en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
20	Contrato de Usufructo	Anexo C	El contratista debe recibir la lista de piezas de repuesto lo antes posible para poder cuantificar lo que falta en el caso comercial. Ya esto se ha pedido (email 9-Agosto) sin tener respuesta.	Se enviará lo solicitado mediante el correo oficial del Proceso gestionoperativa@petroperu.com.pe.
21	Contrato de Usufructo	Anexo O	La cifra propuesta de 100,000 soles (\$ 25,000) es excesiva por violaciones de seguridad (e. Uso de botas de seguridad, caso, no asistir a una reunión de seguridad, etc). Contratista Proponer que estas cifras se revisen y el monto sea más razonable debido a la infracción (por ejemplo, 100-500 \$ / infracción)	El monto total de penalidades que se acumulen al año por temas de QHSS no podrá exceder a 100,000 soles por todo concepto incluido en dicho Anexo.  Se aclara que las cifras incluidas en el Anexo O para cálculo de penalidades no serán consideradas a efectos de ejecución contractual. Solo se considerará lo indicado en el Listado de Penalidades mínimas tales como "Descripción del Evento a Penalizar" y "Requerimiento Legal Relacionado".
22	Contrato de Suministro	8.1.3 & 8.2.3	La transferencia de propiedad y riesgo sobre el hidrógeno y nitrógeno ocurre en los Puntos de Entrega, y la responsabilidad del Contratista termina ahí.  El contratista cree que la razón por la que PP solicitaría cualquier responsabilidad más allá de este punto se debe a la calidad del H2 y cualquier daño a cualquiera de las unidades de refinería aguas abajo. Si bien esto es escaroso en poco probable (como sugieren la literatura y el arte abierto), el contratista sugiere/proponer tener al menos 2 analizadores en el producto H2.  8.1.5 y 8.2.5: Agregar: En caso de que el producto no cumpla con los requisitos técnicos establecidos, el Proveedor está obligado a alertar a PetroPerú, y PetroPerú decidirá si recibe o rechaza el producto. Si PetroPerú opta por recibir dicho producto, se considerará que el producto ha sido entregado a PetroPerú y no se aplicará ninguna penalización asociada.	En caso de que el producto no cumpla con las características del suministro establecidas (Anexo S), el Proveedor está obligado a alertar a PetroPerú, y PetroPerú decidirá si recibe o rechaza el producto. Si PetroPerú opta por recibir dicho producto, se considerará que el producto ha sido entregado a PetroPerú y se aplicará la penalización asociada al incumplimiento de calidad
23	Contrato de Suministro	8.1 Suministro de nitrógeno.	8.1.5 Una vez iniciado el Suministro de Nitrógeno, en el caso de que por causas imputables al CONTRATISTA (i) no cumpla con el suministro del volumen total contratado o (ii) no cumpla con los requisitos técnicos establecidos para dicho suministro, se aplicarán las Sanciones previstas en los Contratos, según correspondiera; siempre que el contratista ya esté recibiendo el 100% del pago mensual fijo. Agregar: Cuando el producto no cumpla con los requisitos técnicos establecidos, se alertará a PetroPerú. Cuando PetroPerú opte por recibir dicho producto, no se aplicarán las Sanciones.	Ver respuesta a consulta N°22.
24	Contrato de Suministro	9.4	8.2.5 Una vez iniciado el Suministro de Hidrógeno, en el caso de que por causas imputables al CONTRATISTA (i) no cumpla con el suministro del volumen total contratado o (ii) no cumpla con los requisitos técnicos establecidos para dicho suministro, se aplicarán las Sanciones previstas en los Contratos, según correspondiera; siempre que el contratista ya esté recibiendo el 100% del pago mensual fijo. Agregar: Cuando el producto no cumpla con los requisitos técnicos establecidos, se alertará a PetroPerú. Cuando PetroPerú opte por recibir dicho producto, no se aplicarán las Sanciones.	Ver respuesta a consulta N°22.
25	Contrato de Suministro	11.5.1	Consideramos que NO debe haber un % límite en el cambio de Ley. Cualquier costo adicional debido a un cambio en la ley debe permitirse al Contratista revisar su impacto en los costos.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas.  11.5.1 Los pagos previstos en el Contrato de Suministro a favor del CONTRATISTA serán revisados única y exclusivamente en el caso de variación de la tasa del IGV, según lo previsto en la cláusula 11.3 y en el caso de que el equilibrio económico de este Contrato de Suministro y el Contrato de Usufructo (conjuntamente, los Contratos), considerados de manera integrada y como una sola unidad, sea significativamente afectado – en más de X% – exclusiva y explícitamente debido a uno o más cambios durante el plazo del Contrato en las Leyes Aplicables ocurridos luego de la firma de los Contratos relativas a: (i) seguridad y salud ocupacional; (ii) medio ambiente; y (iii) tributos, que afecten directamente a la prestación de los Servicios de Operación o el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA bajo los Contratos, respectivamente, y siempre que dicha afectación haya causado una variación en los costos o gastos del CONTRATISTA para la adquisición de activos o nuevos consumibles o cambios en la especificación de consumibles requeridos para la prestación de los Servicios de Operación o el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA bajo los Contratos, respectivamente. Alcanzado el mencionado porcentaje mínimo de X%, la revisión de los pagos futuros al CONTRATISTA considerará el íntegro de la variación sufrida en los costos y gastos del CONTRATISTA. Debido a los cambios acumulados en las Leyes Aplicables. De ninguna manera la referida revisión por el restablecimiento del equilibrio económico y financiero incluirá multas por incumplimientos las cuales son de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.  NOTA: Se evaluará el valor final de X% en la Integración de Condiciones Técnicas el cual podría estar en el rango de (2%-3%)
26	Contrato de Suministro	13 Penalidades	Las penalizaciones se aplicarán en función del volumen producido, considerando los objetivos del factor de disponibilidad (factor de disponibilidad objetivo) por períodos de tiempo definidos. Factor de Disponibilidad = Volumen total de (H2 / N2 o N2) producido por el CONTRATISTA durante un período determinado / Total (H2 / N2 o N2) nominado por PETROPERÚ durante dicho período. Los objetivos del factor de disponibilidad incluirán lo siguiente:  (a) Para cada período mensual durante la etapa operativa, el CONTRATISTA monitoreará el H2 / N2 producido contra el H2 / N2 nominado. (b) Para cada período de 12 meses desde el inicio de la etapa operativa, el objetivo de cumplimiento es del 98.5%. (c) Para efectos de cálculo, el volumen producido no podrá exceder al nominado en ningún período de tiempo, a pesar de que el CONTRATISTA haya producido un volumen superior al nominado por PETROPERÚ. (d) Se mantendrá un totalizador tanto en el H2 / N2 producido como en el H2 / N2 nominado que tendrá un período de reinicio de 1 año o más. Los totales de cada uno se ajustarán según las condiciones de continuación y se utilizarán en el cálculo del factor de disponibilidad. (e) No serán sancionables las infracciones de volúmenes propuestos por PETROPERÚ que no sean imputables al CONTRATISTA. Las causas no atribuidas al CONTRATISTA incluyen elementos fuera del control del CONTRATISTA y paradas planificadas (pérdida de servicios públicos, evento causado por el cliente, fuerza mayor, mantenimiento planificado / I&M, etc). (f) En cualquier período de tiempo que el cliente tome menos producto del que está produciendo el CONTRATISTA, se considerará cumplida la nominación. (g) Para propósitos de contabilidad y consideración de errores de instrumentación, el CONTRATISTA no será considerado en incumplimiento de la nominación hasta que el H2 / N2 producido caiga por debajo del 90% del H2 / N2 nominado, momento en el cual se cuenta el monto total del déficit. Si el H2 / N2 producido está dentro del 90% de la nominación, ambos se consideran iguales. (h) Para dar tiempo a que la planta se alcance el volumen de las nuevas nominaciones (ramp up), el período de dos horas siguientes a un cambio en la nominación del CONTRATISTA se considerará que cumple con la nominación. (i) Después de una pérdida total de producto, una vez que se pone a disposición del cliente cualquier cantidad de H2 / N2, el H2 / N2 nominado será igual al H2 / N2 producido hasta que el cliente haga un cambio de nominación, momento en el que el artículo (h) estará en vigor para permitir un período de recuperación. (j) La penalización se basará en la siguiente ecuación: Penalización = Factor de disponibilidad x Multiplicador de la unidad x Cargo mensual de instalación Desde el factor de disponibilidad es la relación de H2 / N2 producido a H2 / N2 nominado como se describe anteriormente, se solicita un multiplicador de unidad de 1 a la unidad es igual al 90% para PHF y 10% para NIS, y el cargo de instalación es el pago realizado por PETROPERÚ al CONTRATISTA durante el período. (k) El CONTRATISTA comenzará a pagar penalizaciones una vez (si) el CONTRATISTA acumula un total de 131.4 horas (1.5% anual) de incumplimientos de volúmenes propuestos por PETROPERÚ, en cuyo caso se consideraría que no ha cumplido con la disponibilidad anual equivalente al 98.5%. A partir de este momento, las multas se pagarán mensualmente a medida que ocurran eventos de disponibilidad hasta que comience un nuevo año de contrato. (l) Los procedimientos de nominación se prepararán conjuntamente.	Las penalizaciones se aplicarán en función del volumen producido, considerando los objetivos del factor de disponibilidad (factor de disponibilidad objetivo) por períodos de tiempo definidos. Factor de Disponibilidad = Volumen total de (H2 / N2 o N2) producido por el CONTRATISTA durante un período determinado / Total (H2 / N2 o N2) nominado por PETROPERÚ durante dicho período. Los objetivos del factor de disponibilidad incluirán lo siguiente:  Se establecen los siguientes lineamientos que seguirá el mecanismo para el cálculo de penalidades del contrato:  (a) Para cada período mensual durante la etapa operativa, las PARTES monitorearán el H2 / N2 producido contra el H2 / N2 nominado. (b) Para cada período de 12 meses desde el inicio de la etapa operativa, el objetivo de cumplimiento será del 98.5%. (c) Para efectos de cálculo, el volumen producido no podrá exceder al nominado en ningún período de tiempo, a pesar de que el CONTRATISTA haya producido un volumen superior al nominado por PETROPERÚ. (d) El cálculo efectuado se reiniciará cada 12 meses, desde el inicio de la Etapa Operativa (e) No serán sancionables las infracciones de volúmenes propuestos por PETROPERÚ que no sean imputables al CONTRATISTA. Las causas no atribuidas al CONTRATISTA incluyen elementos fuera del control del CONTRATISTA y paradas planificadas (por ejemplo, interrupción de servicios auxiliares, eventos causados por PETROPERÚ, fuerza mayor, mantenimiento planificado, etc). (f) En cualquier período de tiempo que PETROPERÚ tome menos producto del que está produciendo el CONTRATISTA, se considerará cumplida la nominación. (g) En caso que alguna de las PARTES reporte la existencia de errores de instrumentación, el CONTRATISTA podrá solicitar en forma transitoria para propósitos de contabilidad y penalidades, que no se considere en incumplimiento del suministro hasta que el mismo caiga por debajo del 95% del volumen nominado, durante un plazo no mayor a 15 días. (h) Para dar tiempo a que la planta alcance el volumen de las cambios en nominaciones efectuadas por PETROPERÚ (ramp up), el período de dos horas siguientes a dicho cambio en la nominación del CONTRATISTA se considerará que cumple con la nominación. (i) Después de una pérdida total de producto, una vez que se pone a disposición del cliente cualquier cantidad de H2 / N2, el H2 / N2 nominado será igual al H2 / N2 producido, con excepción de lo establecido en el literal anterior (h) (j) La penalización se basará en la siguiente ecuación: Penalización = Déficit de volumen suministrado por el CONTRATISTA x Multiplicador x Ponderador de la unidad x Tarifa Ofrecida Donde el déficit de volumen suministrado será calculado respecto a lo nominado por PETROPERÚ y teniendo en cuenta el factor de disponibilidad requerido para el año, el Ponderador de la unidad es igual al 90% para PHF y 10% para NIS, el Multiplicador será de 1 durante los primeros 6 meses de iniciada la Etapa Operativa y de 1.5 desde entonces y hasta la finalización del contrato. (k) El CONTRATISTA comenzará a pagar penalizaciones una vez que haya acumulado un 1.5% de déficit en el volumen respecto al requerimiento anual. A partir de este momento, las multas se pagarán mensualmente a medida que ocurran eventos de disponibilidad hasta que comience un nuevo año de contrato. (l) Los procedimientos de nominación se prepararán conjuntamente.
27	Contrato de Suministro	Anexo 4 and 10	Ver penalidades propuestas en #126	Ver respuesta a Consulta N°26
28	Carta GRTL-2017-2021 del 11 de agosto del 2021	Cronograma	Dada la situación económica y política de nuestro país, el hecho de llegar a acuerdos comerciales con potenciales socios estratégicos del extranjero, toma mayor tiempo que lo que tomaría negociar en periodo de estabilidad económica y política; por esta razón, se solicita una ampliación de plazo de 21 días respecto a la actual fecha de presentación de ofertas programada para el, es decir, se solicita cambiar la fecha de presentación de ofertas del 27 de agosto hasta el 17 de setiembre. Esta ampliación, se justifica además por la necesidad de la firma de un Acuerdo de Confidencialidad en este caso, entre el Licenciario Haldor Topsoe y el Postor, en atención a las complicadas gestiones de inscripción en la BDPC administrada por Achilles cuando son empresas extranjeras.	Respecto de la consulta, se ha generado una tercera actualización de cronograma con fecha de presentación de propuestas para el día 27.08.21, en consideración a la cercanía de las fechas programadas para el arranque de las Unidades.

Consulta N°	Documento de Referencia	Apartado	Pregunta Postor	Respuesta PETROPERÚ
29	Contrato de Suministro de Hidrógeno y Nitrógeno	Punto 6.1 - Declaraciones y Garantía de las Partes, (f) y (h)	Se indica que el Contratista debe tener solvencia técnica y soporte financiero para cumplir con el Contrato. Toda vez que en el mercado nacional no existen Plantas de Producción de Hidrógeno y Nitrógeno en los niveles exigidos en los RTM, se solicita modificar los RTM para que en la experiencia general, se asegure la solvencia financiera mediante el nivel de facturación y en la experiencia específica, se considere la experiencia del personal que operará las Plantas de Hidrógeno y Nitrógeno, como experiencia operando Plantas de Gases Industriales o Refinerías con Proceso de Reformación Catalítica.	Los RTM deberán ser cumplidos por empresas ya sea el caso del postor o empresas vinculadas o parte de consorcio. En cualquier caso se requiere que la experiencia sea relacionada con operación de Plantas Hidrógeno y Nitrógeno
30	Contrato de Usufructo de las Plantas PHP y NIS	Punto 6.6. Contraprestación de Usufructo de Unidades Auxiliares - Paquete 1	Dice que el Contratista está obligado al pago de la Contraprestación por el Derecho de Usufructo por un monto de US\$ 50,000,000 (Cincuenta millones de Dólares Americanos) más el IGV y que será pagada a la fecha de firma del Contrato de Usufructo y a pesar que han habido algunas modificaciones según la Absolución de Consultas del periodo anterior, el hecho es que esta obligación, debería pagarse antes de entrar en Operación. Por esta razón y con la finalidad de viabilizar esta exigencia, reiteramos nuestra propuesta anterior consistente en una (01) Póliza de Caución por US\$ 12,500,000 para los primeros cinco (05) años del Contrato y cuatro (04) pagos quinquenales de US\$ 12,500,000 cada uno, al término de los años 5to., 10mo., 15vo. y 20vo. año de Contrato; con lo que siempre estaría garantizado el cumplimiento contractual.	El pago a Petroperu de los US\$50MM más IGV, deberá ser realizada en su totalidad a más tardar al inicio de la Etapa Operativa, y la carta fianza correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá especificar que la misma alcanza la obligación de pago de dicho monto en el tiempo así definido.